

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO****EDICTO**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación en general –Código de Convenio 030065-5-.

Visto el texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes de Alimentación (A.P.E.C.A.) y de la C. S. Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio colectivo de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación en general de la provincia de Alicante  
Acta revisión salarial IPC año 2007

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil ocho, reunidos los señores que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación en General en el ámbito de la provincia de Alicante, en el domicilio de la Asociación de Empresarios Comerciantes de Alimentación de la Provincia de Alicante (A.P.E.C.A.), en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo la revisión de la tabla salarial con carácter retroactivo sobre el año dos mil siete y en su consecuencia, la aprobación de la nueva tabla salarial que habrán de estar vigente en el año dos mil ocho y hasta la aprobación del convenio del citado año, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

Primero.- Se adopta por los presentes el acuerdo de la revisión salarial anual retroactiva, del Convenio Colectivo Provincial de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación en General en el ámbito de la provincia de Alicante, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Convenio, según el porcentaje que arroja la diferencia existente entre el incremento salarial porcentual establecido en el Convenio 2007, para el ejercicio dos mil siete, cifrado en el 2,00%, menos el I.P.C. real al 31/12/2007, según comunicación gubernamental cifrado en el 4,20%, lo que arroja un resultante del 2,20% que habrá de aplicarse a la tabla salarial del año 2007, con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2007.

El acuerdo se materializa en la Tabla Salarial definitiva del año 2007 con la aplicación, ya efectuada, del 2,20% aludido que se adjunta a la presente como único anexo debidamente suscrita.

Segundo.- Se apodera por dicha comisión a don Eduardo Vacas González, Secretario General del Sindicato Comarcal de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego U.G.T.-L'Alacantí, para la presentación de la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2007, aplicación del 2,20%, ante el Área Territorial de Empleo de Alicante de la Conselleria de Empleo, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por U.G.T.: don Eduardo Vacas González.

Por la Asociación de Empresarios Comerciantes de Alimentación de la Provincia de Alicante (A.P.E.C.A.): don Francisco Maestre Ruiz. Rubricados.

**ANEXO I**

CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE  
TABLA SALARIAL REVISIÓN DEL IPC AÑO 2007 (2,20%)

| GRUPOS PROFESIONALES | SALARIO MES |
|----------------------|-------------|
| GRUPO IX             | 1.000,31 €  |
| GRUPO VIII           | 972,93 €    |
| GRUPO VII            | 852,43 €    |
| GRUPO VI             | 841,89 €    |
| GRUPO V              | 803,04 €    |
| GRUPO IV             | 757,62 €    |
| GRUPO III            | 707,82 €    |
| GRUPO II             | 703,57 €    |
| GRUPO I              | 668,20 €    |

| CONCEPTOS ECONÓMICOS         | MES      |
|------------------------------|----------|
| ART. 24 (FIESTAS PATRONALES) | 163,94 € |
| ART. 25 (PLUS TRANSPORTE)    | 3,23 €   |

**EQUIPARACIÓN ANTIGÜAS CATEGORÍAS PROFESIONALES**

| GRUPOS PROFESIONALES | CATEGORÍAS PROFESIONALES   |
|----------------------|--|
| GRUPO IX             | DIRECTIVOS.  |
| GRUPO VIII           | JEFE DE PERSONAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS, ENCARGADO GENERAL Y JEFE ADMINISTRATIVO.                        |
| GRUPO VII            | JEFE DE SUCURSAL, JEFE DE ALMACÉN, JEFE DE SECCIÓN, CAJERO CONTABLE Y TAQUIMECANÓGRAFO CON IDIOMAS.                |
| GRUPO VI             | JEFE DE GRUPO Y DEPENDIENTE MAYOR.   |
| GRUPO V              | OFICIAL ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL DE OFICIO DE PRIMERA.   |
| GRUPO IV             | DEPENDIENTE MÁS DE 3 AÑOS EN LA CATEGORÍA, DIBUJANTE, ESCAPARATISTA, ROTULISTA Y PROFESIONAL DE OFICIO DE SEGUNDA. |
| GRUPO III            | DEPENDIENTE MENOS DE 3 AÑOS EN LA CATEGORÍA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE CAJA.                           |
| GRUPO II             | MOZO, TELEFONISTA, ENVASADORA, CONSERJE, VIGILANTE, ORDENANZA, PORTERO, Y PERSONAL DE LIMPIEZA.                    |
| GRUPO I              | AYUDANTE.  |

- Los efectos económicos son con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007

Por A.P.E.C.A.

Firmado: Francisco Maestre Ruiz.

Por U.G.T.

Firmado: Eduardo Vacas González.

Alicante, 28 de febrero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0804805\*

**EDICTO**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de la empresa Comagua, Comercial de Aguas, S.A. –Código de Convenio 030404-2-.

Visto el texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda: